

PRIMERA SECRETARÍA

DEL DESPACHO

DE ESTADO.

2ª SECCION

Estado

Visto

(4)

Excmo. Señor.

Con esta fecha digo al Capitan General de la Isla de Cuba, lo que sigue.

" Los temores que V. E. manifiesta en su despacho N.º 261 de que la reunion de Anglo-americanos que se verificase en Chiagres, tenga por objeto invadir esa Isla, se haupon firmado al Gobierno de E. U. por otros conductos. En tal situacion el Gobierno de S. M. ha mandado al Ministro en Washington que reclame energicamente de aquel Gobierno que interponga su autoridad para impedir los preparativos que

6

con este objeto se verifican
en los Estados Unidos; y que
perciba al Representante
de Nueva Granada la obli-
gacion en que se encuentra
su Gobierno de oponerse a
la agresion que se prepara
en su territorio. = Para que
V. E. conozca los terminos
en que se dan estas ins-
trucciones al Sr. Calderon,
le remito un duplicado
en pliego apertorio por el
correo de esa Isla. = Como
V. E. vera por estos despa-
chos, el Gobierno de S. M.
esta resuelto a no omitir
medio ni sacrificio de nin-
guna clase para conservar
sus derechos, y hasta a

PRIMERA SECRETARÍA

DEL DESPACHO

DE ESTADO.



arrostrar los males de la guerra si fuese necesario. Por consiguiente, si V. E. no encontrase dificultades, que no es facil preveer desde aqui, conendria dispusiese una expedicion de fuerzas maritimas que pasando a Chagres averiguase con toda exactitud lo que hubieseq de cierto en los planes y armamentos de que se trata, que vigilase la conducta de aquellas Autoridades, y que no siendo arregladas a la estricta neutralidad que prescribe el derecho, exigiese de ellas la pronta dispersion de la fuerza armada de aventureros que se

4

debase a organizar en aquella
Ciudad. = Esta expedicion, que
solo convendria disponer en
el caso de poderse componer
de fuerzas respetables, despues
de de dejar bien cubierto el
servicio de la Isla, segun el
plan que se tenga acordado,
deberia en su caso dirigir
una intimacion amitoras
a las autoridades de Chagui,
haciendoles sentir lo contra-
rio que es al derecho de gou-
tes el permitir que en el
territorio propio se dispon-
gan armamentos contra
un pais, con el cual no se
esta en guerra, y el riesgo
que ademas corre la Repu-
blicas de ser victimas def

estas mismas Legiones es-
trangeras. = Si las Autori-
dades de Chagros se negasen
a tan justa demanda, o
se mostrasen hostiles contra
las fuerzas navales de S. M.,
estas se conducirian como
las circunstancias lo exijan
para llenar debidamente
su mision y dejar bien pues-
to el pabellon nacional, pro-
curando evitar compromisos
y conflictos con la marina
de los Estados Unidos, con
cuya fuerza no podriamos
nosotros luchar en esos ma-
res. = En todo caso la divi-
sion debera colocarse en una
posicion desde la cual pue-
da vigilar los buques que

salgan de Chagres, para ir al encuentro de los que trasporten la expedicion. Visitados estos en alta mar como sospechosos, y confirmadas las sospechas por no trasportarse las tropas en virtud de comision de ningun Gobierno, el convoy debera considerarse como de piratas, y procederse energicamente contra el en caso de resistencias, pues siempre seria mas seguro y mas humano poner termino a la campaña en un solo combate que no haber de sostener muchos encuentros en tierra. = De todos modos seria de gran utilidad

7
que V. E. mandase a Chagres
una persona de toda su con-
fianza y poco conocida para
que sin excitar sospechas de
ninguna clase, pudiera tener
a V. E. al corriente de cuanto
por allí ocurriese. = Todo lo
que de Real orden digo a V. E.
para que pueda obrar segun
las circunstancias con arreglo
a estas instrucciones, ha-
ciendo de ellas el uso que aconse-
je la prudencia y que exija
el mejor servicio de S. M.

De la propia Real orden
lo traslado a V. E. para su
conocimiento de ese Minis-
terio.

Dios

guarde a V. S. ud. a.
Palacio 8 de Junio 1850.

Pedro J. Prezel

Sr. Ministro de la Guerra,